



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	DECLARATIVO-RESOSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	ERIKA ANDREA GUAÑADITA DIAZ, GABRIELA BAHAMON GUAÑARITA, CLARA INES DIAZ CASTILLO
CONTRA:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., HECTOR BAUTISTA CARDENAS, ALEXIS TORRES BAUTISTA, TRANSNEIVANA S.A.S.
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACION
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2022-00255-00</u>

Neiva, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En memorial que antecede la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por transacción conforme al artículo 312 del CGP, pero dicho documento a la fecha no se encuentra suscrito por los demandados, ni siquiera por la aseguradora que respalda los perjuicios.

Dado lo anterior, se ordena la parte demandante corregir el citado documento para que el mismo sea suscrito por todas las partes involucradas en dicha transacción, esto con el ánimo de que el mismo sea exigible ejecutivamente conforme al artículo 312 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva – Huila,

RESUELVE:

Se niega la solicitud de transacción elevada por la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

